

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios.

DECRETO EXENTO N° 2580
SECC. 1ERA. 04 JUN. 2012
LA CISTERNA,

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Programa denominado "**FORTALECIMIENTO OMIL**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1736 de fecha 11 de Mayo del 2011, Decreto N° 1845 de fecha 27 de Abril 2012.

2.- El Memorando N° 1695 de fecha 30.04.2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización a esta Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.

3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO :

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **KATHERINE OTAROLA IBARRA**, Cédula de Identidad [REDACTED] en vigencia desde el 01 de Abril y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Julio del 2012, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**FORTALECIMIENTO OMIL**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

Cumpliendo las siguientes funciones :

- Atención a Publico, (inscripción, orientación y derivación a empleo)
- Realizar talleres de Apresto Laboral para usuarios OMIL
- Soporte Psicolaboral en el proceso de selección de postulantes
- Procesos Administrativos internos (confección de certificados y otros)
- Seguimiento a la colocación (recopilación de contratos en terreno)
- Coordinación y aplicación de diagnósticos en procesos masivos
- Atención directa con empresas fuera y dentro de la comuna

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que cumplirá funciones en la Oficina Omil, con una jornada de 44 horas semanales.

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará a la Prestadora, un honorario de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), mensual, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodo vencido de un mes, el cual será pagado previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, imputándose el gasto al ITEM correspondiente.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta' del respectivo Contrato.

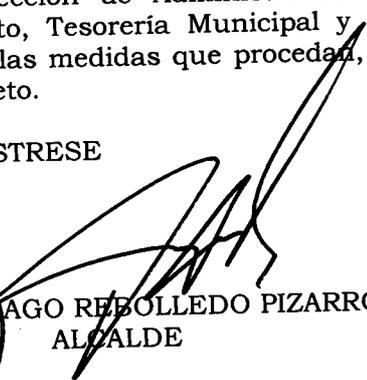
6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE


SRP.POF.JMC.CSR.Mgsn.-